



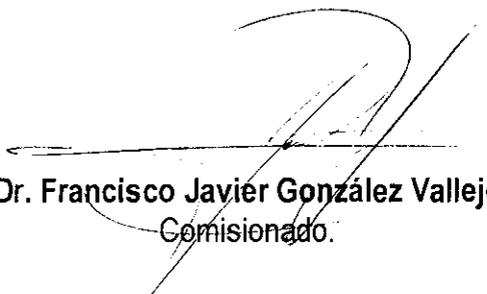
Recurso de Transparencia 149/2015 y acum.
Oficio CGV/268/2016
Guadalajara, Jalisco, 18 de marzo de 2016
Asunto: Se notifica cumplimiento.

**TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO DEL
MUNICIPIO DE TECOLOTLÁN, JALISCO.**
Presente.

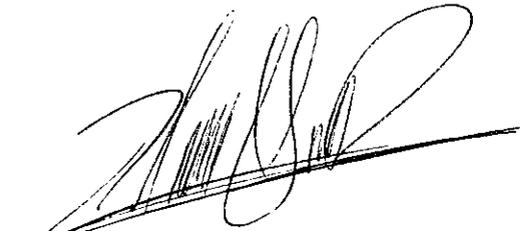
Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia del acuerdo de cumplimiento emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 18 dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de transparencia.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



Dr. Francisco Javier González Vallejo
Comisionado.



Lic. Antonio Alan Manzano Delgado.
Secretario de Acuerdos de Ponencia

LASV

Guadalajara, Jalisco. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco**, a la resolución dictada por este Instituto en la Sesión Ordinaria celebrada el día 02 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de transparencia **149/2015 y sus acumulados 212/2015 y 452/2015** de conformidad por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Este Instituto resolvió el recurso de transparencia **149/2015 y sus acumulados 212/2015 y 452/2015** el día 02 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince, declarando **parcialmente fundado** el medio de impugnación y **requiriendo** al sujeto obligado: Ayuntamiento de **Tecolotlán, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **apercibiendo** al Presidente Municipal, para el caso de no cumplir con la presente resolución, se le impondrá una amonestación pública con copia a su expediente laboral.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como a los denunciantes el pasado 07 de septiembre del año 2015 dos mil quince, a través de medios electrónicos.

~~I.-~~ Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 26 veintiséis de

octubre del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio bajo el número folio 08645 por el Lic. Juan Ernesto Santana López, Secretario General del Municipio de Tecolotlán, en el cual advierte que el sujeto obligado fue imposibilitado de cumplir con la publicación y actualización de la información fundamental, en virtud de que en la entrega-recepción, la administración saliente no entrega de manera completa los documentos respectivos para su debida publicación.

III.- Este Órgano Colegiado emitió la primera determinación de cumplimiento, el día 11 once de noviembre del año 2015 dos mil quince, declarando como **incumplida** la resolución emitida en el recurso de transparencia que nos ocupa, y requiriendo nuevamente al sujeto obligado para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la información fundamental correspondiente a los artículos 8y 15de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a su vez se requiere al sujeto obligado a que anexe copias certificadas de las impresiones de pantalla, con las que acredite la correcta publicación y actualización de la información fundamental señalada en la resolución correspondiente a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se apercibe que en caso de incumplir con la publicación de la información señalada, se impondrá como medida de apremio una **amonestación pública** con copia al expediente laboral del C. Francisco Javier Brambila González, Presidente Municipal de Tecolotlán, Jalisco, de conformidad con lo señalado por el artículo 117 punto dos, de la Ley de la Materia.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado y a los denunciantes a través de medios electrónicos el día 17 diecisiete de noviembre del año 2015 dos mil quince.

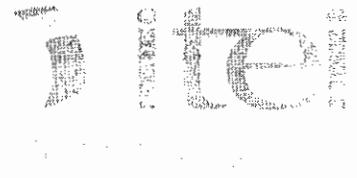
IV.- Mediante acuerdo emitido por la ponencia el día 14 catorce de enero del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibidas las pruebas que ofrece el sujeto obligado, por la Lic. Sandy Yadira García Santana, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el cual consta de 110 ciento diez copias certificadas de impresiones de pantallas de su portal web.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del Sujeto

Segunda Determinación: RT- 149/2015 y sus acumulados 212/2015
v 452/2015

Denunciante:

Comisionado Ponente: Dr. Francisco Javier González Vallejo
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecolotlán,
Jalisco.



Obligado, a la resolución emitida en el presente recurso de transparencia, el día 02 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Órgano Colegiado el día 02 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince, dentro de los documentos que integran el recurso de transparencia **149/2015 y sus acumulados 212/2015 y 452/2015**, se tiene por **INCUMPLIDA**, en base a las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida en el presente recurso de transparencia se resolvió como **fundado parcialmente y requiriendo** al sujeto obligado: **Municipio de Tecolotlán, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 fracción y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como concluido el término informara a este Instituto de su cumplimiento.

Posteriormente, en la **Primera determinación de cumplimiento** de fecha 11 once de noviembre del año 2015, se otorgó un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 fracción y 15 de la Ley en materia, , a su vez se requiere al sujeto obligado a que anexara copias certificadas de las impresiones de pantalla, con las que acredite la correcta publicación y actualización de la información fundamental señalada en la resolución correspondiente a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y apercibiéndolo de que en caso de se le incumplir impondrá una Amonestación Pública con copia al expediente laboral del ex Presidente

Segunda Determinación: RT- 149/2015 y sus acumulados 212/2015 y 452/2015

Denunciante:

Comisionado Ponente: Dr. Francisco Javier González Vallejo
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco.



Municipal de Tecolotlán,
Jalisco.

DETERMINACIÓN:

Primero.- Se tiene al sujeto obligado: Municipio de Tecolotlán, Jalisco, **incumpliendo** lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 02 de septiembre de 2015 dos mil quince, en el recurso de transparencia 149/2015 y sus acumulados 212/2015 y 452/2015.

Segundo.- Derivado del cambio de administración pública, se repone el procedimiento otorgando el plazo máximo a la nueva para que esté en condiciones de cumplimentar la resolución del presente recurso de transparencia, por ello, se requiere al Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, en su calidad de sujeto obligado, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice de manera correcta y completa la información correspondiente al artículo 8, fracción I, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), k), m), n), ñ), fracción II, incisos a), b), c), d), e), fracción III, incisos a), b), c), d), e), f), fracción IV, incisos a), b), c), d), e), f), g), fracción V, incisos a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), fracción VII, VIII y IX; artículo 15, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercero.- Se recibe el oficio S/N remitidas las manifestaciones del sujeto obligado, las cuales serán valoradas para ver si remite la información requerida.

Cuarto.- Se apercibe al Titular del sujeto obligado para que en el caso de no publicar y actualizar la información señala, se le impondrá una amonestación pública con copia a su expediente laboral, de conformidad a lo establecido por el artículo 117, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo **incumplido** de la resolución resulta debido a que el Ayuntamiento de **Tecolotlán, Jalisco** no realizó la publicación y actualización de lo ordenado en este recurso de transparencia, toda vez que de la revisión de las impresiones de pantalla remitidas al Instituto para el análisis de su contenido, se obtiene que el sujeto Obligado no publica y actualiza de manera completa la Información contenida en los siguientes rubros de la Ley de la materia:

Segunda Determinación: RT- 149/2015 y sus acumulados 212/2015
v 452/2015

Denunciante:

Comisionado Ponente: Dr. Francisco Javier Gonzalez Vallejo
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecolotlán,
Jalisco.



Del Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco que no se cumplen:

Fracción I incisos a).

Fracción V, incisos l), y), z).

Fracción VI incisos e), f).

Del Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:

Fracciones: XIII, XIV, XV, XX, XXI, XXII.

De lo anterior, se obtiene que el Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco no acató el cumplimiento total de la publicación y actualización de la información fundamental de conformidad a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

DETERMINACIÓN:

Primero: Se tiene por **incumplida** la resolución al Ayuntamiento de **Tecolotlán, Jalisco** dictada dentro del recurso de transparencia **149/2015 y sus acumulados 212/2015 y 452/2015**.

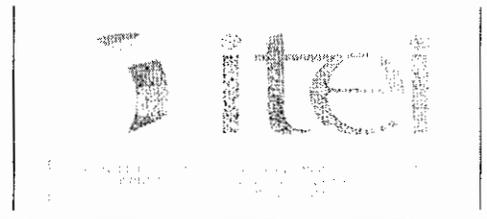
Segundo.- Se requiere al sujeto obligado, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice de manera completa la información correspondiente al artículo 8 y 15 de la Ley de la Materia.

Tercero.- Se requiere al sujeto obligado para que una vez que transcurra el término otorgado en el resolutivo anterior, dentro del plazo de 03 días hábiles, informe a este Instituto del cumplimiento realizado, anexando copias certificadas de las impresiones de pantalla, con las que acredite la correcta publicación y actualización de la información fundamental correspondiente de conformidad a lo dispuesto con los

Segunda Determinación: RT- 149/2015 y sus acumulados 212/2015 y 452/2015

Denunciante:

Comisionado Ponente: Dr. Francisco Javier Gonzalez Vallejo
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecolotlán,
Jalisco.



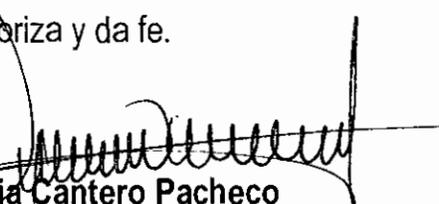
artículos 98 fracción III, 99 y 100 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuarto.- Se impone una **Amonestación Pública** con copia al expediente laboral del C. Juan Manuel María Capistrán, Presidente Municipal de Tecolotlán, Jalisco, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 117, punto 2 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, apercibiéndole que en caso de incumplir nuevamente con la resolución y la primera determinación de incumplimiento, se le impondrá una sanción económica de 20 a 100 días de salario mínimo de conformidad al artículo 117.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado.

Así resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos de la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado: Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Comisionados presentes en la Sesión del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

(No firma por ausencia)
Francisco Javier González Vallejo
Comisionado



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

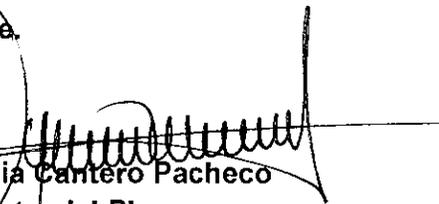
GUADALAJARA, JALISCO 18 DE MARZO DEL AÑO 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los numerales 110 V, segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo ordenado en el **punto cuatro** de la determinación de cumplimiento, dictada en sesión de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco dentro del expediente de recurso de transparencia **149/2015** y sus acumulados **221/2015** y **452/2015** se impone como medida de apremio una:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

Al C. Juan Manuel María Capistrán, Presidente Municipal del sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco. Constancia que deberá de agregarse a su expediente laboral.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco por unidad de los presentes en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe.



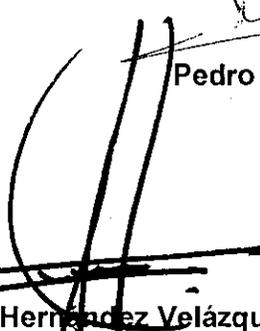
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

(No firma por ausencia)

Francisco Javier González Vallejo
Comisionado



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado.



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO 18 DE MARZO DEL AÑO 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los numerales 110 V, segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo ordenado en el **punto cuatro** de la determinación de cumplimiento, dictada en sesión de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco dentro del expediente de recurso de transparencia 149/2015 y sus acumulados 221/2015 y 452/2015 se impone como medida de apremio una:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

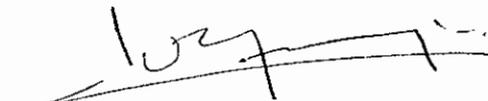
Al C. Juan Manuel María Capistrán, Presidente Municipal del sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco. Constancia que deberá de agregarse a su expediente laboral.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco por unidad de los presentes en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe.

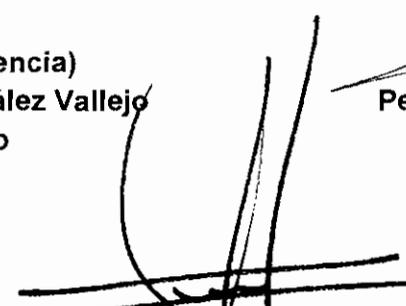


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

(No firma por ausencia)
Francisco Javier González Vallejo
Comisionado



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado.



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo